

REGLAMENTO DE LA LEY N° 28533 - LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI

CAPÍTULO I

DEL PLAN DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI Y DE SU ZONA DE INFLUENCIA

Artículo 1°.- Elaboración del Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a través del Viceministerio de Turismo, el Instituto Nacional de Cultura – INC y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, son los organismos encargados de brindar el apoyo técnico y asesoramiento, para la elaboración del Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia (en adelante el Plan).

El citado Plan se desarrolla en el ámbito de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi creada mediante Decreto Supremo N° 027-2005-AG del 23 de mayo del 2005 y cuyo Plan Maestro 2009-2013 ha sido aprobado mediante Resolución Presidencial N° 163-2009-SERNANP de fecha 16 de Setiembre de 2009.

El Cañón de Cotahuasi y su zona de influencia corresponden a todo el ámbito geográfico de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi.

Artículo 2°.- Contenido del Plan.

El Plan, deberá guardar concordancia con el Plan Maestro de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi, los planes regionales y locales de turismo, así como con las normas vigentes en materia de patrimonio cultural y natural y debe articular las acciones y actividades previstas en el Decreto Supremo N° 027-2005-AG que establece la Reserva Paisajística Subcuenca de Cotahuasi y en su Plan Maestro 2009-2013, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 163-2009-SERNANP de fecha 16 de setiembre de 2009.

El Plan necesariamente deberá:

- 2.1 Establecer los lineamientos, objetivos, estrategias, programas y proyectos para el desarrollo turístico sostenible del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia; así como para la protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural y natural de la Zona, en concordancia con el Plan Maestro de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi.
- 2.2 Desarrollar como mínimo los siguientes aspectos:
 - a. Objetivos y metas;
 - b. Diagnóstico;
 - c. Estrategias, programas y actividades;
 - d. Gestión Turística; y
 - e. Financiamiento e Implementación.

Para efectos de elaboración de El Plan, se entenderá como:

Patrimonio cultural: A todos bienes materiales e inmateriales que, por su valor histórico, arqueológico, artístico, arquitectónico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o técnico, intelectual, social, militar, antropológico, tradicional, religioso tienen una importancia relevante para la identidad y permanencia de la nación a través del tiempo, y sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción de serlo.

Patrimonio natural: Formaciones físicas, biológicas y geológicas excepcionales, hábitat de especies animales y vegetales amenazadas y zonas que tengan un valor científico, de conservación o estético.

Reserva Paisajística: Área donde se protege ambientes cuya integridad geográfica muestra una armoniosa relación entre el hombre y la naturaleza, albergando importantes valores naturales, estéticos y culturales.

CAPÍTULO II

DE LA COMISION TÉCNICA MULTISECTORIAL

Artículo 3°.- Constitución de la Comisión Técnica Multisectorial.

Constitúyase la Comisión Técnica Multisectorial encargada de elaborar el Plan en el plazo de 18 meses computado a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, con el apoyo técnico y el asesoramiento del MINCETUR, el INC y el SERNANP a que se refiere el artículo 1° del presente Reglamento.

Artículo 4°.- Conformación de la Comisión Técnica Multisectorial.

4.1 La Comisión Técnica Multisectorial estará integrada por:

- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien la presidirá;
- Un representante del Gobierno Regional de Arequipa;
- Un representante de la Municipalidad Provincial de La Unión;
- El Director Regional del Instituto Nacional de Cultura – INC de Arequipa; y
- Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

4.2 La Comisión Técnica Multisectorial realizará las coordinaciones pertinentes con:

- El Ministerio del Ambiente;
- La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;
- Las Municipalidades Distritales de la provincia de La Unión, directamente o a través del representante de la Municipalidad Provincial de La Unión; y
- Mesa de Concertación de la provincia de La Unión.

4.3 Los representantes ante la Comisión Técnica Multisectorial ejercerán su función con carácter ad-honorem.

Artículo 5°.- Designación de los miembros de la Comisión Técnica Multisectorial.

Las entidades que integran la Comisión Técnica Multisectorial designarán a sus representantes mediante Resolución de su Titular, dentro del plazo de diez (10) días, computado a partir de la vigencia del presente Reglamento.

Artículo 6°.- Funciones de la Comisión Técnica Multisectorial.

La Comisión Técnica Multisectorial, además de las funciones señaladas en el artículo 3° del presente Reglamento, tiene las siguientes funciones:

- 6.1 Aprobar el método de planificación a aplicar para la formulación del Plan;
- 6.2 Someter el proyecto del Plan a los mecanismos respectivos de participación y consulta conforme a la legislación y convenios vigentes;
- 6.3 Elaborar, socializar y presentar el Plan para su aprobación;
- 6.4 Proponer las normas para la implementación del Plan en caso de resultar necesario;

- 6.5 Examinar y determinar las alternativas de financiamiento del presupuesto requerido para la implementación del Plan;
- 6.6 Aprobar su Reglamento Interno; y
- 6.7 Otras propias de la naturaleza del encargo que se le encomienda.

Artículo 7°.- Secretaría de la Comisión Técnica Multisectorial.

La Comisión Técnica Multisectorial contará con una Secretaría, la cual será designada entre sus miembros en su sesión de instalación.

Artículo 8°.- Informe Técnico Final

La Comisión Técnica Multisectorial elaborará el Informe Técnico Final y el Plan, que será presentado al Viceministerio de Turismo, al Instituto Nacional de Cultura – INC y al Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, para su revisión y aprobación. La Comisión con la aprobación del citado Plan culminará su labor.

Artículo 9°.- Gastos

Los gastos individuales que irrogue a los miembros de la Comisión Técnica Multisectorial el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, serán cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de sus respectivas entidades.

CAPÍTULO III

DE LA FORMALIZACION Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Artículo 10°.- Aprobación del Plan

La aprobación del Plan será formalizada mediante Resolución Suprema refrendada por los Ministros de Comercio Exterior y Turismo, del Ambiente y de Educación, con opinión previa vinculante del SERNANP y del Comité de Gestión de la Reserva Paisajística Sub Cuenca del Cotahuasi.

Las actualizaciones del Plan serán aprobadas mediante Resolución Presidencial del SERNANP.

Artículo 11°.- Ejecución del Plan.

- 11.1 La ejecución del Plan, una vez aprobado, estará a cargo del Gobierno Regional de Arequipa y del SERNANP, en convenio de cooperación con el INC, en las materias y especialidades de sus competencias y en coordinación con la Municipalidad Provincial de La Unión y las Municipalidades Distritales de la Provincia de La Unión.
- 11.2 El Gobierno Regional de Arequipa, el INC y el SERNANP en cumplimiento del numeral 3.3 de la Ley N° 28533 - LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI, deberán comunicar por lo menos una vez al año, a las entidades que conforman la Comisión Multisectorial constituida mediante el artículo 3° del presente Reglamento, el grado de cumplimiento del Plan. Dichas entidades podrán formular las recomendaciones y observaciones que consideren pertinentes para el logro de los objetivos y fines del Plan.

Artículo 12°.- Administración de los recursos.

Los recursos destinados a la ejecución del Plan provenientes de las fuentes de recursos establecidas en el mismo, serán administrados por el Gobierno Regional de Arequipa y el SERNANP en coordinación con la Municipalidad Provincial de La Unión, de acuerdo a lo

estipulado en el convenio de cooperación a que hace mención el inciso 11.1 del artículo 11° del presente Reglamento y su disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Instalación de la Comisión Técnica Multisectorial.

El MINCETUR convocará a la Comisión Técnica Multisectorial que se constituye mediante el artículo 3° del presente Reglamento, dentro del plazo de veinte días de su entrada en vigencia, a fin de que se instale e inicie sus funciones.

+++++